

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la linea

Los envios de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión Orden.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sección provincial de Administración Local.-Circular.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Febrero último.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.-Anuncio.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.-Anuncios.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Cédula de citación.

Anuncios particulares.

«MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y RREVISIÓN

ORDEN

notable disminución la declaración Sanidad.

de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este servicio epidemiológico y para la adopción en tiempo oportuno de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso por ellos conocido de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que a su debido tiempo no remitieran el parte semanal a las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Inspectores provinciales tres veces durante el año, se considerarán incursos en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación de expediente.

4.º De la buena marcha del serllmo. Sr. Habiendo sufrido una bles los Inspectores provinciales de

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Marzo de 1935.-P. D., M. Bermejillo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Inspectores municipales de Sanidad; advirtiéndoles que por su incumplimiento incurrirán en las sanciones reglamentarias.

León, 16 de Marzo de 1935.-El Inspector provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«He prohibido proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Boda de D. Jaime de Borbón y Battemberg con la señorita Manuela Dampierre, de la casa cine educativo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general cono cimiento.

León, 16 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil. Edmundo Estévez

Sección Provincial de Administración Local

A los efectos de poder cumplimentar por la Sección Provincial de Administración Local, la Orden de la A los electos de poder cumplimental por la sección l'Tornica de la Gaceta del 9, se remitirá por Dirección General de Administración Local de 7 de Marzo último, publicado en la Gaceta del 9, se remitirá por Dirección General de Administración Local de 7 de Marzo diffino, publicado en la odecia del 9, se reinfura por los Ayuntamientos, a la citada Sección, en un plazo que no excederá de veinte días, desde la publicación de esta Circular, la estadística de la liquidación del presupuesto del año 1934 y la de la Deuda municipal y existencia en las Arcas municipales en 31 de Diciembre de 1934, ajustándose a los modelos que a continuación se publican y atemperándose a las normas que en los mismos se trazan.

Encarezco a los Secretarios e Interventores de los Ayuntamientos de esta provincia, el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, cuya importancia y urgencia, dada la finalidad que se le atribuye, no he de subrayar, estando dispuesto a desplegar la máxima energía para conseguir el cumplimiento del servicio que se inte-

resa dentro de los plazos fijados. León, 15 de Marzo de 1935.—El Gobernador civil, *Edmundo Estévez*

Liquidación del presupuesto ordinario de Ingresos del ejercicio de 1934, correspondiente al Ayuntamiento de

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	Œ	Pendiente que pasa al ej como :	de cobro ercicio de 1935 esultas	
Presupuesto ordinario de ingresos	Aumentos en el ejercicio	Tota	Bajas en el ejercicio	Presupuesto definitivo de ingresos	Ingresos realizados durante el ejercicio	(g) Procedente del ejercicio de 1934	(h) Procedente de ejercicios anteriores a 1934	
3.000	10	3.010	500	2.510	2.000	250	260	

Liquidación del presupuesto de Gastos del ejercicio de 1934

(i)		njebu bili bili dili Kali dalah sahiqi				que pasa al ej	e de pago ercicio de 1935 resultas
Presupuesto ordinario de gastos	Aumentos en el ejercicio	Total	Bajas en el ejercicio	Presupuesto definitivo de gastos	Pagos verificados durante el ejercicio	Procedente del ejercicio de 1934	Procedents de ejercicios anteriores a 1934
3.000	» »	3,000	100	2.900	2.100	300	500

Cantidad total del presupuesto de Ingresos. Aumentos, si se hubieran obtenido durante el año sobre los ingresos presupuestados.

Suma total del presupuesto de Ingresos y aumentos. Total de las cantidades anula las por incobrables.

Total del presupuesto deduciendo la cantidad por bajas en el ejercicio. Suma total de los Ingresos realizados durante el ejercicio.

Cantidades pendientes de cobro del ejercicio de 1934. Cantidades pendientes de cobro anteriores al ejercicio de 1934.

COMPROBACION

3.000+10=3.010; 3.010-500=2,510; 2.000+500+250+260=3.010

(i) Las mismas normas que las de la liquidación de los Ingresos.

Resumen de la "Deuda municipal" y de la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1934

(1)	
Deuda municipal	Existencias en las
en circulación en	Cajas municipales
31 de Diciembre	en 31 de Diciem-
de 1934	bre de 1934

(1) En relación con la deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones de préstamo, excluyendo en absoluto la llamada relación de acreedores. Es decir, que sólo deberán consignarse como deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha icdicada de 31 de Diciembre de 1934.

Se recomienda muy especialmente a los Sres. Secretarios e Interventores el repaso detenido de la Circular el para evitar el retraso que la devolución del trabajo origina. presente para evitar el retraso que la devolución del trabajo origina.

CHERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefutura durante el mes de Febrero

Númoro do las	Fecha de su ex- pedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad años	PROFESION
)	1	Luis Martinez	León	48	Jornalero
	1	Lorenzo Regovo	Sahagún))	Idem
ı)		Villoria))	Idem
8))	Manuel Martinez	La Bañeza))	Idem
ı	6	Baltasar Valbuena	Villayandre))	Idem
g	7		Felmin	75	Labrador
ì))	David Canseco	Idem	27	Idem
		Avelino Canseco		24	Jornalero
3	n	Valentín Alvarez))	Idem
8))	Ulpiano Fernandez	Láncara))	Idem
		Matías Gonzalez	Felmin))	Idem
))	Marcelino García	Crémenes))	Labrador
))	Jacinto Mena	León		Tintorero
))	Benito Robles	Santibáñez de Porma))	Industrial
		Ramón Lanza	La Cándana))	Labrador
	13	Baldomero Miguel	Cistierna		Idem
		Jacinto Morán))	Jornalero
	16		Truébano		Idem
))	Miguel Hidalgo	Villoria	>>	Idem
	18	Luciano Gutiérrez	Otero de las Dueñas,))	Veterinario
	19	Doroteo Morán	Puebla de Lillo))	Jornalero
)).	Lorenzo Morán	Idem))	Idem
))	Justo Cuesta	Valdepiélago))	Idem
	20	Román Campo))	Idem
))	Francisco Cossio	Riaño))	Propietario
	22	Benigno Gonzalez	Villarroquel))	Sacerdote
	23	Feliciano Llamas	Ciñera))	Jornalero
	26	Pantaleón Giganto	Villarrabines))	Idem
	27	Bernardino de la Fuente	Castrillo))	Labrador
ì))	Florencio García	Astorga))	Jornalero
))	Florencio García	Vega de los Caballeros))	Idem
)))	Jose Garcia Diez	lldem))	Idem
2	28	José Fernandez	La Omañuela))	Idem
3	*	Ramiro Bayón	Barrillos	5)	Idem
,))	Emilio Alonso	San Vicente del Condado))	Idem

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

ZONA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO

Ayuntamiento de Vega de Valcarce Por esta Recaudación de Contribuciones se hace saber:

Que en los expedientes individuales, de apremio que se siguen en el expresado Ayuntamiento, contra don Alberio Ledo Guido, que figura ve-

1931 hasta el 4.º trimestre de 1934 adeuda y cuya residencia se ignora, inclusives; importante los de rústica 794,53 pesetas, y los de urbana 63,01, más los recargos reglamentarios del 20 por 100 y el reintegro y gastos correspondientes, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia. - Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que el mismo cino de Ruitelán, por débitos a la en el domicilio o vecindad con que el procedimiento en rebeldía sin in-Hacienda de los conceptos de rústica y nebe ca y urbana en descubierto desde se refiere la contribución que se

así como la de apoderado o representante del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiérasele por medio de edictos en el Boletín Oficial de la proviny en la Alcaldía del Ayuntamiento de esta localidad, para que comparezca en el expediente o señale domicilio o representante; advirtiéndole, que si transcurriesen ocho días se refiere, por resultar justificada la desde la inserción de dichos edictos

Lo que se hace público en cumpli-

efectos de la misma.

Vega de Valcarce, a 18 de Febrero de 1935 .- El Agente, B. Guerrero .-V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ZONA Y AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Débitos de alcoholes.-Año de 1934 Don Félix Salán Gallego, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en este Ayuntamiento contra D. Angel García Gallego, por débitos a la Hacienda por el concepto de alcoholes, he dictado con fecha uno de Marzo de 1935 la providencia siguiente:

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.-No habiendo satisfecho el deudor D. Angel García Gallego, comprendido en este expediente sus descubiertos para la Hacienda por el concepto expresado, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estututo de Recaudación, el día 28 de Marzo de 1935, a las once de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder. son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, en el casco de esta villa

miento en dicha providencia y a los la calle de los Jatos, que mide super- las dos terceras partes del valor li ficialmente 215 metros cuadrados, quido asignado a los bienes, se abrisiendo sus linderos según el Registro rá acto continuo y por espacio de Fiscal de Edificios y Solares, dere- media hora una segunda licitación cha saliendo, casa de Francisco con rebaja de la tercera parte, admi-Alonso Dominguez; izquierda, otra tiendose a su vez posturas por los de Fidel Garrido, y espalda, herreñal dos tercios del nuevo tipo fijado. de José Rodríguez. Actualmente son los siguientes: derecha, saliendo, otra de Francisco Alonso Domínguez, F. Salán.-V.º B.º: El Arrendatario. izquierda, otra de Francisco García M. Mazo. Cardo, y espalda herreñal de José Rodríguez Radillo.

Esta casa figura en el Registro fiscal de Edificios y Solares a nombre de D. Angel García Ovejero y don Francisco Berjón Martínez, y actualmente es de la propiedad del apremiado por haberle correspondido en herencia al fallecimiento de su padre D. Angel García Ovejero. Capitalización, seis mil quinientas pesetas. Valor para la subasta, cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas y treinta y dos céntimos. No grava carga algunaa la finca descripta.

2.º Que los deudores o sus causahabitantes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los imnuebles, si fueran entregados por el deudor, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor del líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el poecio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera últimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran de Valencia de D. Juan, situada en licitadores con posturas que cubran

En Valencia de Don Juan, a dos de Marzo de 1935.—El Recaudador

ZONA DE VALEMCIA DE DON JUAN

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Don Eloy Rodríguez Merino, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber, que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan por la contribución rústica de este Municipio se ha dictado la siguiente:

«Providencia. No habieudo hecho efectivas sus cuotas, en el periodo voluntario, los deudores comprengidos en el presente expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de los mismos por desconocer su paradero, apoderados o representantes legales de los mismos, y a los efectos del artículo 154 del Estatuto vigente, requiéraseles por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días comparezcan en esta oficina, de Villamañán, o señalen domicilio o representante, pues de no hacerlo así se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Relación de deudores

Isabel Carbajal María Rodríguez Angela Vázquez Félix Giganto Felipe Posadilla Gumersindo de la Fuente Josefa Ramos Joaquín del Castillo José Zotes Lino del Castillo Miguel González M. Mateo Alvarez Marcos de la Fuente Pedro Garzo, herederos Pedro García Baza Prudencio de la Fuente Ramón Cabreros Santiago González Silvestre López Aniana Almuzara

Bernardo Vivas Benito Prieto Félix Prieto Fabián Cubillas José Rodríguez A. Juan Nieto Juan Martinez Leandro Pérez María González Aparicio Obdulio Martinez Pedro Pellitero Pedro Alvarez Valentín Vivas Rosendo Prada Soledad Marcos Tomás Aparicio Victor Prieto Bonifacio Redondo Domiciano Fernández Felipe Llanes Maria Casilda Garrido Simón Barrera Máximo del Valle Pablo Prieto.

Lo que se hace público a los efectos de la anterior providencia.

San Millán de los Caballeros, a 4 de Marzo de 1935.-Eloy Rodríguez.-V.º B.º: M. Mazo.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIOS

Don Luis Llorente Presa, vecino de Mansilla Mayor (León), en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes denominada de Santa María de Sandoval, ha incoado el oportuno expediente de intormación posesoria, a los efectos de inscripción, en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas, del que seguidamente se señalan sus caracteristicas.

Nombre del usuario.—Comunidad de Regantes denominada de Santa Maria de Sandoval.

Corriente de donde se deriva el agua.-Rio Porma.

Término municipal en donde radica la toma.—Vegas del Condado

Objeto del aprovechamiento.-Riego de terrenos.

Caudal que se solicita.-9.000 lilros por segundo.

Titulo en que funda su derecho.-

hace más de veinte años, acreditada por expediente de información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1937, para que en el término de veinte días, contados a partir del en que se publique este anuncio en el Bole-TÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), o ante las Alcaldías de Villimer, Villaburbula, Villafañe, Villarente, Villamoros, Mansilla Mayor, Nogales, Villaverde de Sandoval y Vegas del Condado, todas de la provincia de León, cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrá fuerza ni valor alguno, la reclamación que se presente fuera del plazo marcado y que no este reintegrada con arreglo a lo que dispone la vigente lev del Timbre.

Valladolid, 13 de Marzo de 1935.-El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, (ilegible).

A los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º de R. D. de 9 de Junio de 1925, se abre a información pública sobre el proyecto de mejora el abastecimiento de agua, de Puebla de Lillo (León), durante el plazo de quince días a partír de la publicación del presente anuncio en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las Corporaciones o parliculares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Delegación.

Nota extracto para la información

El proyecto de mejora del abastecimiento de aguas de Puebla de Lillo, (León), suscrito por el Ingeniero, don José Luis Villamil Díaz, comprende las obras siguientes:

1.º Depósito regulador .-- Las obras Prescripción, por uso continuo, desde se juzgan necesarias, construyendo

una arqueta de entrada con su correspondiente llave de desagüe, tubería de desagüe, aliviadero y llaves para su manejo, así como para alimentación de la tubería de salida encerradas todas en una arqueta, enlucidas sus paredes; dichas arquetas son de hormigón en masa, cubiertas con una chapa metálica y las tuberias de aliviadero y desagüe son de fundición modelo ligero de 50 m/m. de

2.º Conducciones.-Sustitución total de la tubería que conduce las aguas desde el depósito al pueblo, variando el trazado, que partiendo del depósito, cruza el río del Valle, más aguas arriba que el actual (para evitar una pequeña manga de dicho río) y manteniéndose a la altura suficiente para no atravesar los prados que se extienden en ambas orillas y que la mayor parte del año están inundados; continúa paralelamente al camino de Celorno, contorneando por su parte baja la eminencia que llega hasta él v sigue en línea recta hasta el pueblo, entrando por la calle del Mercado hasta la carretera, cruzando el río Silván y desde frente a la Plaza, sigue la carretera hasta el lugar deseado por el pueblo para emplazamiento de la fuente.

El cruce de los ríos del Valle y Silván, se hace por medio de unos macizos de hormigón en masa por cuyo interior pasa la tubería.

La zanja para colocar la tubería tiene en su fondo 0,60 y taludes de 1/10, v la tubería es de fundición modelo ligero de 50 m/m.

3.º Obras accesorias.--Como obras accesorias, las arquetas para registros y desagües que se colocan en la tubería, las obras para paso de los ríos y los desagües del depósito, fuente y arquetas que son de tubería de gres de 60 m/m.

Las arquetas de registros y desagüe son de hormigón en masa cuyas dimensiones exteriores son 1,11 por 1,10 y 0,75 de profundidad y una tapa de hormigón de 0,15 metros de espesor.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.

Valladolid, 12 de Marzo de 1934.-El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Antonio Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebanico

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cebanico, 11 de Marzo de 1935.= El Alcalde, Leopoldo González.

> Ayuntamiento de Vegamián

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del Avuntamiento en el plazo de quince días, las relaciones juradas de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos los que se presenten.

Vegamián, 16 de Marzo de 1935.— El Alcalde, José Espinosa.

> Ayuntamiento de Lucillo

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación de alta y baja, acompañando los títulos translativos de dominio, justificando el pago de derechos reales de la Hacienda sin los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Lucillo, 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, M. Sampedro. Ayuntamiento de Sahagún

Para que la Junta pericial, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica para el año 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sahagún, 15 de Marzo de 1935.— El Alcalde, H. Castañeda.

> Ayuntamiento de La Ercina

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1936, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, justificando haber pagado los derechos a la Hacienda de la última, transmisión requisito indispensable para ser admitidas.

La Ercina, 15 de Marzo de 1935.— ElAlcalde, José Fernández.

> Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Realizada la rectificación del padrón municipal de habitantes para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 12 de Marzo de 1935.-El Alcalde, Manuel Fuertes.

> Ayuntamiento de La Vega de Almansa

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1936, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamien-

to y durante las horas de oficina, las oportunas relaciones de alta y baja, en el término de quince dias.

Dichas relaciones han de ser presentadas con cabida y linderos y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; sin cuyo requisito no serán admitidas, acompañándose a las mismas la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

La Vega de Almanza, 13 de Marzo de 1935.—El Alcalde, M. González.

> Ayuntamiento de Joara

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica para el año de 1936, se hace preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría declaraciones de alta y baja, en término de 15 dias, no admitiéndose las que no justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio.

Confeccionado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oir reclamaciones.

Joara, 12 de Marzo de 1935.-El Alcalde, Máximo Gil.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José María de Mesa Fernández Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita y llama a Césareo Carbajal Rodriguez, de 18 años, vecino de Lagarejo de Carballeda y cuyo paradero de ignora, para que en término de cinco dias, a contar desde que aparezca el presente en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, con el fin de ratificar la sanidad de lesiones que padeció, pues así se halla acordado en el sumario que con el número 86 de 1934 se sigue por lesiones

Y con el fin de que sirva de cit

ción al referido Césareo Carbajal Rodriguez, expido el presente.

Dado en Valencia de Don Juan, a 11 de Marzo de 1935.—José María de Mesa.—El Secretario, José Santiago.

EDICTO

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen diligencias incidentales de pobreza a instancia del procurador D. Mannel Martínez y Martinez, en nombre de D. Francisco Arienza Serrano, como padre y representante legal de sus hijos menores de edad Paulino-Angel, Teresa y Jaime Arienza Rrdríguez, para entablar demanda de mayor cuantía contra los herederos de D. Gregorio Ares y Ares y D.a María-Teresa Ares San Martin, D. Magin Ares y Ares, D. Tomé Ares y Ares, D. Domingo Ares y Ares, D. Martín Ares y Ares, D. Martin Ares Seco, D. Federico Ares Seco, D.ª Gregoria Ares Seco, D. Martin Ares Seco, D.a Joaquina Ares Seco. D. Magin Ares Seco y òtros, y para que tenga lugar el emplazamiento de los expresados que se encuentran en ignorado paradero a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente.

Dado en La Bañeza, a 11 de Marzo de 1935.—José-María Fernández.— El Secretario Judicial, Juan Martínez.

Cédula de citación

Martínez Juan, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado en León, calle de Serranos, sin que se sepa en que número, que se dice posee un automóvil, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declararación en causa que en el mismo se sigue con el núm 40 de 1935, por tentativa de estafa, contra Nicolás Sirvent y otros. bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, 11 de Marzo de 1935.— El Secretario judicial, P. H., (legible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de San Román de la Vega

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta general que tendrá lugar el día 31 del corriente y hora de las diez de la mañana, en el local escuela de niños en primera convocatoria, rotatar los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación de

memoria correspondiente al año anterior:

 2.º Distribución de las aguas y examen de las cuentas de gastos del año anterior.

En caso de no haber mayoría de los votos por la misma, se convoca para el día 14 de Abril próximo, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria.

> Román de la Vega, 17 de Mar-1935:—El Presidente, Felipe

> > N.º 194.-11,50 ptas.

Sociedad hidroeléctrica del Cea

Tarifas aplicables a Almanza, Castromudarra, Villaverde, Valdavilla, Villamandos y Santa María del Río

Tarifa número 1,-Alumbrado a tanto alzado

Po	or	una	lámpara	de	10	vatios	al	mes,	fija	2,00 p	esetas.
	>>))	»))	10))))))	conmutada	2,50	»
))))	»	*	15	»))	»	fija	2,50	» ·
))	»	»	»	15	»))))	conmutada	3,00))
))))	»))	25	»))	»	fija	3,00))
))))	»))	25	»))	»	conmutada	3,50	»
*))))	»))	40	>>))))	fija	4,00	»
))))	»))	40	»))	»	conmutada	4,50	» ·

Tarifa número 2.-Por contador

MÍNIMOS

Instalación		Mínimo de consumo	Mínimo de percepción			
	400 W	4,50 kWh	4,05 pesetas.			
	600 W	6,75 kWh	6,07 »			
	1.000 W	11,25 kWh	10,12 »			
	1.500 W	16,85 kWh	15,16 »			
	2.600 W	22,50 kWh	20,25 »			

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

Estos precios quedan supeditados a lo que en su día se resuelva sobre la concesión.

Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan aut ESPECIAL MOVII ialmente las anteriores tarifas.

UNA PESETA

cectos de publicidad reglamentarios, extienete de Marzo de mil novecientos treinta y Núm. 196.—32,00 pts.

CENTRAL ELÉCTRICA de Salentinos

DON JULIÁN VIDAL

Tarifas aplicables a Salentinos

Tarifa única.-Por tanto alzado

Los impuestos que graven el consumo de flúido eléctrico, serán satisfechos por el abonado.

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 33, resultan autorizadas las ante 638.

> conste, a los efectos de eglamentarios, extiendo en León a quince de Marovecientos treinta y cinco.

Núm. 193.—11,50 pts.

CENTRAL ELÉCTRICA de Rodiezmo

Tarifas aplicables a Rodiezmo

Tarifa única.—A tanto alzado

Para los socios:

Por 1 lámpara de 15 vatios, mes, 1,00

» » » » 25 » » 1,50

Para los no socios:

Por 1 lámpara de 15 vatios, mes, 2,00

»» » » 25 » » 3,00

DON ANTONIO MARTÍN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verifica-

ciones eléctricas de 2 de Diciembre 1933, resultan autorizadas las an-

ne conste, a los efectos de d reglamentarios, extiendo te en León, a 15 de Marzo novecientos treinta y cinco

Núm. 195.—11,00 ptas.

Central eléctrica de Truébano

Tarifas aplicables a San Emiliano, Pinos, Candemuela, Villagursán, Torresbarrio, Villasecino, Cospedal, Robledo, Huergas de Babia y Truébano

ALUMBRADO

Tarifa número 1.- Tanto alzado

Por	una	lámpai	ra de 10	vatio	os	2,00 p	eseta	salı	mee
))	una))	de 15))		2,50))))	1105,
))	de 25))		3,00))	"	"
))))))))))	"
w))))	» 60	· in		4.00	10		"

Tarifa número 2.-Alumbrado por contador

El kilowatio-hora...... 0,80 pesetas Según la capacidad de instalación, se cobrarán los siguientes mínimos:

Capacidad de la instalación	Contador	Mínimo - de consumo	Mínimo de percepción	
Hasta 333 W	2 A	3,75 kw-h	2,81 pesetas.	
» 500 W	3 A	5.60 »	4,20 »	
» 833 W	5 A	9,35 »	7,00 »	
» 1.250 W	7,5 A	14,00 »	10,50 »	
» 1.666 W	10 A	18,70 »	14,00 »	

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, serán de cuenta del abonado a quien afecte el mismo.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria.

Cer ESPECIAL MOVIL tículo 8 de 193 Y la pres

Cerespecial Movil n'el expediente incoado para dar cumplimiento al arlo 8 rento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre 93 orizadas oficialmente las anteriores tarifas.

nte, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiendo a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. N.º 187.—28,00 ptas.

Cooperativa eléctrica de Cármenes

Tarifas aplicables en Cármenes, Villanueva de Pontedo, Campo, Piornedo y Almuzara

Tensión normal: 125 voltios

Tarifa número 1.-Alumbrado a tanto alzado

Por una	lámpara	de 10	vatios		1,65 ptas. al mes.
De 2 a 4	»	>>))	por cada una	1,40 » » »
Más de 4		»))	» » »	1,25 » » »
Por dos))))))	conmutadas	2,00 » » »
Por una	lámpara	de 15	vatios		2,15 ptas. al mes
» »	»	» 25	, ,		2,90 » » »

Tarifa núm. 2.-Por contador

Por cada kw-h consumido	0,75 pesetas		
Mínimo de percepción mensual	4,00		

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933 del autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

n autorizadas oficialmente las anteriores tarifas. è conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extienda ceón, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y

Núm. 61.—16,00 pts.

Imp. de la Diputación Provincial